

Que el Ayuntamiento Matlapa, San Luis Potosí, reconoce la presencia de población indígena en el municipio, conforme a la información sociodemográfica del catálogo de CDI 2010 y la Actualización del Registro de las Comunidades Indígenas en el Estado publicado por el Instituto de Desarrollo Humano y Social para los Pueblos y Comunidades Indígenas el 03 de octubre de 2015, este órgano colegiado en uso de sus facultades y atribuciones, expide la:

CONVOCATORIA

PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE MATLAPA SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024

De conformidad con el artículo 2º, Apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9º, párrafo segundo, fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el artículo 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 9º de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, los artículos 87 y 88 la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, que determinan la obligatoriedad de la creación de un Departamento de Asuntos Indígenas que realizará las funciones y atribuciones que señale el Reglamento Interior del Municipio correspondiente y se procurará que el personal de este Departamento sea preferentemente indígena.

SE INVITA A:

Todas las personas integrantes de los pueblos originarios y comunidades indígenas que radican en el Municipio de Matlapa, San Luis Potosí, a formar parte del proceso de elección del director (a) de la unidad de atención a los pueblos indígenas de este municipio para el periodo 2021-2024.

Con el objetivo de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida; mediante la atención, diseño de acciones, coordinación y ejecución de políticas públicas, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, cuya finalidad sea el logro del bienestar colectivo de los pueblos originarios y comunidades indígenas asentados en este Municipio; promoviendo el desarrollo humano, preservación, difusión y fortalecimiento de sus tradiciones y manifestaciones culturales; haciendo valer los derechos asentados en las leyes.

PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO, SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Los pueblos originarios y comunidades indígenas que estén interesados en ejercer su derecho a proponer candidato (a), deberán presentar escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento de Matlapa, San Luis Potosí, con domicilio en Avenida Francisco I Madero Sur #150, Col. 20 de noviembre, Matlapa, S.L.P., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas para que, dentro del término de 30 días naturales contados a partir de su publicación en estrados, página web del gobierno Municipal, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Indígenas, en espacios públicos y en todo el territorio municipal; comenzando el día **02 de octubre de 2021**, si así lo consideran, respetando sus usos y costumbres den aviso de la fecha, lugar y hora de la celebración de su asamblea general para que el Órgano Garante Municipal pueda asistir mediante invitación como observador y hacer constar la realización de la asamblea, tomando como fecha límite el **02 de noviembre del 2021**, en este punto al inicio de su asamblea general los pueblos originarios y

comunidades indígenas, deberán decidir sobre la permanencia en la misma del Órgano Garante y en su caso en las demás asambleas que lleven a cabo durante el proceso.

En todos los casos los pueblos originarios y comunidades indígenas deberán informar al gobierno municipal por medio de una copia del acta de asamblea general respectiva del resultado de su asamblea, anexando las firmas de los asistentes, con el nombre del candidato (a), durante el plazo comprendido del **02 de octubre al 02 de noviembre del 2021**.

El último día para la notificación de las asambleas generales, es el **02 de noviembre del 2021**, mediante la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento la cual permanecerá abierta este día hasta las 20:00 horas, a fin de que los pueblos originarios o las comunidades indígenas que celebren su asamblea general este último día y tengan oportunidad de hacer entrega del acta correspondiente con los resultados de su asamblea.

DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Se publicará en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página web oficial del Gobierno Municipal, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Indígenas, en espacios públicos durante la vigencia de la convocatoria.

DEL ÓRGANO GARANTE

El Órgano Garante Municipal que fungirá como observador durante todo el proceso de elección del Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del Municipio, estará conformado por los siguientes: La Comisión de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas, Regidor Presidente, Esther Martínez Pérez, el Regidor Vocal Uno, Silvia Santiago Antonio y Regidor Vocal Dos, Daniel Morales Martínez.

Así mismo podrán participar como invitados el Instituto de Desarrollo Humano y Social de Los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado (INDEPI), el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por medio de la Comisión de Justicia Indígena, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso del Estado de San Luis Potosí por medio de la Comisión de Asuntos Indígenas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, (CEEPAC),

El Órgano Garante municipal y las instituciones invitadas podrá estar indistintamente en el proceso por medio de cualquiera de los integrantes o los representantes que cada uno designe para el efecto, deberá estar al pendiente en las asambleas cuidando que no exista participación de agentes o actores externos a las comunidades indígenas o pueblos originarios y que pretendan influir o encausar su decisión interna.

ASAMBLEAS:

Los pueblos originarios y comunidades Indígenas deberán en su asamblea general, proponer a una persona para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del Municipio; de acuerdo con sus normas y procedimientos, usos y costumbres, de la cual deberán hacer constar mediante una acta con las firmas de las personas que asistieron. Por tal motivo el Órgano Garante podrá estar presente en cada una de las asambleas generales a las que se le INVITE, respetando en todo momento la decisión de las asambleas sobre su permanencia dentro del desahogo de la misma, en la cual solo podrán mantenerse como observadores y dar

asesoramiento únicamente cuando de manera expresa se lo requieran, sin que pueda incidir en la toma de decisiones.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Toda persona del pueblo indígena; que desee participar en la elección motivo de esta convocatoria, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Saber leer y escribir, preferentemente en idioma náhuatl;
- III. Hablar y dominar la lengua náhuatl;
- IV. Participar integralmente de las formas de organización y sistemas de cargo en la comunidad a la que pertenece;
- V. Tener residencia en una de las comunidades que se encuentren en el Registro de las Comunidades Indígenas en el Estado;
- VI. No estar desempeñando un cargo de elección popular o ser servidor público de la administración pública municipal.

DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

- I. Copia simple de la credencial para votar vigente.
- II. Copia simple del acta de nacimiento.

DE LA ELECCION:

El órgano garante municipal al término de los 30 días naturales para celebrar las asambleas en los pueblos o comunidades indígenas, contará con un máximo de 3 días hábiles, para revisar que las propuestas recibidas en la Secretaría General del Ayuntamiento que den cumplimiento de la presente convocatoria; posterior emitirá un informe final donde determinará la procedencia o improcedencia de las propuestas, y finalmente designar al Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del Municipio, utilizando los criterios previamente establecidos en la presente, la población que represente y la fecha de recepción de las propuestas.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días, teniendo el informe final del Órgano Garante; se deberá llevar a cabo una sesión de cabildo; en dicha asamblea el resultado **deberá ser ratificado por el presidente municipal para la ocupación del cargo**, como lo establece el artículo 88 de la ley orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

DE LA TOMA DE PROTESTA:

Se realizará a más tardar durante el mes de enero de 2022, una vez cumplido el tiempo para recibir inconformidades o apelaciones al resultado.

EN CASO FORTUITO:

En caso de que durante el periodo de 30 días para celebrar las asambleas,

Hipótesis I: El Ayuntamiento no reciba propuestas o solo reciba una, se designará de manera directa mediante Acuerdo de Cabildo, a la persona que será el Representante Indígena.

Hipótesis II: El Ayuntamiento no reciba propuestas o solo reciba una, convocara a una asamblea general con las autoridades de las comunidades indígenas, para elegir al Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas o en su caso ratificar la propuesta recibida.

DE LO CONTENCIOSO:

Para el caso de que los aspirantes o candidatos a ser Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del Municipio de Matlapa, S.L.P., se sientan afectados en su esfera jurídica en alguna de las fases del proceso o por alguno de los actos o resoluciones que se emitan en el marco de la presente convocatoria, podrán presentar su escrito de inconformidad ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por los integrantes del cabildo que forman la comisión de asuntos indígenas.

SEGUNDO. - Si fuere el caso de que se registrará un solo aspirante, se dispensará la fase relativa a la al informe del Órgano Garante.

TERCERO. - La asamblea municipal la presidirá la comisión de asuntos indígenas.

CUARTO. - Publíquese la presente convocatoria en los estrados de la Secretaría General y la oficina de Asuntos Indígenas, en el sitio web del Gobierno Municipal y difúndase en el territorio municipal.

QUINTO. - Se instruye a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas para difundir la presente convocatoria en el territorio municipal y la faculta para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

SEXTO. - La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

El presente acuerdo se dio el día 01 de octubre del 2021.



Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATLAPA, S.L.P.

EDGAR ORTEGA LUJAN

Secretario General del Ayuntamiento



SECRETARIA GENERAL
MATLAPA, S.L.P.

JOSE MANUEL REYES MATA